RESOLUCIÓN No. 1673
(27 de diciembre de 2024)

"Por medio la cual se aclara la aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. MIN-185-2024"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Constitución Política y, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con una persona jurídica a que haya lugar, se da aplicabilidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Que el Departamento del Tolima - Secretaría Administrativa y de Talento Humano, adelanta el proceso de Mínima Cuantía No. MIN-185-2024 en aras de escoger la oferta habilitada para: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVES DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2024".

Que de acuerdo con el cronograma del proceso el (23) de diciembre de 2024 se procedió a aceptar la oferta presentada por parte de la UNIÓN TEMPORAL MODA A PASO LIBRE.

Que en la citada carta de aceptación de la oferta dentro del proceso de mínima cuantía No. MIN-185-2024, por error involuntario en la elaboración de este documento se estableció únicamente el valor de la oferta, sin embargo, se omitió indicar el valor total del proceso el cual asciende a la suma de $102.526.666,67.

Que atendiendo los estudios previos del proceso, se advierte que en el acápite del estudio de mercado, se indica en la NOTA 3, lo siguiente: "*En razón a que el contrato que se celebrará será a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS $102.526.666.67) M/CTE, INCLUIDO IVA*", lo anterior teniendo en cuenta que la suma indicada corresponde al valor que por ley y por acuerdo colectivo celebrado, es la que se debe reconocer a los funcionarios beneficiarios de este derecho laboral.

RESOLUCIÓN No. 1673
(27 de diciembre de 2024)

Que en razón a lo anterior y con el fin de dar correspondencia a la realidad contractual, es menester por parte de este despacho, aclarar la aceptación de la oferta e incluir en la misma el valor total del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: **ACLARAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-185-2024** en el sentido de agregar el valor del contrato, el cual quedará así:

> **VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS $102.526.666.67) M/CTE, INCLUIDO IVA**

ARTICULO SEGUNDO: Las demás consideraciones contenidas en la aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. MIN-185-2024 no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Publicar el siguiente acto administrativo en el proceso que se adelante en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano

Proyectó: I.V.U.G.